

REPATRIACION O IMPORTACION DE TROFEOS DE CAZA (SEGÚN NORMATIVA Comunidad Europea)

Para resolver algunas dudas que se plantean a la hora de la repatriación de los Trofeos de Caza de animales abatidos fuera de las fronteras de la UE le informo de lo siguiente:

El control de entrada en la UE de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (entre ellos los trofeos de caza), es competencia de la UE. El control de entrada en la UE de los mismos, debe realizarse en el primer puesto de inspección fronterizo (PIF), que toque la partida, dentro de la UE. La tramitación de estos controles y la preparación de la documentación, previa a la salida de los trofeos de los países de origen, viene regulada en los Reglamentos (CE) nº1069/2009 y el Reglamento (UE) nº 142/2011 de la Comisión.

De tal manera que si una partida pretende entrar en la UE, y no se ajusta a lo establecido en los mencionados Reglamentos, en cuanto a la preparación de los trofeos y lo que es muy importante, la adecuación de la documentación que los debe acompañar, a lo establecido en los mencionados reglamentos, dicha partida será rechazada por el Oficial Veterinario de la UE actuante con las consecuencias siguientes: O bien se devuelve a origen con lo que seguramente se perderán, o bien se confiscan y se destruyen, corriendo con todos los gastos el interesado en la carga.

Por otra parte, es necesario que para que un trofeo esté legalizado se haya realizado el trámite de Importación.

Siempre que se muevan trofeos de terceros países deberán viajar con la documentación necesaria para realizar el trámite de Importación, en regla, independientemente del medio de transporte que se utilice.

Hay que tener especial cuidado con los trofeos que están sometidos a un control CITES, debido a que son especies protegidas sometidas a un control específico por dicho organismo.

Dicho control está regulado mediante el Reglamento 338/97 y modificaciones posteriores.

Al ser un número muy importante las especies sometidas a este control, consultando el siguiente enlace (<https://speciesplus.net/>) podrán comprobar el status que corresponde a cada especie y en tiempo real, ya que CITES tiene 2/3 reuniones anuales, en las que se revisan los criterios a la hora de adoptar decisiones que, en un momento dado puedan afectar a la importación de determinados trofeos.

Por lo tanto, es muy importante tener en cuenta que si el cazador quiere que sus trofeos de caza estén legalizados deberá seguir los pasos indicados anteriormente. Es decir realizar el trámite de importación. En el caso de que decidiera traer los trofeos personalmente y no notificarlo a la llegada a las autoridades aduaneras, corre el riesgo de que en una hipotética inspección de sus trofeos por parte de las autoridades de Medio Ambiente (Seprona), los que no estuviesen legalizados en España, podrían ser confiscados con seguridad y además estaría obligado a acarrear con las posibles sanciones pecuniarias o de otro tipo que le fuesen impuestas.